



DOÑA MARIA TRINIDAD VARGAS COTAN, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Olivares.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de treinta de julio de dos mil diecinueve, entre otros adoptó el acuerdo siguiente:

PUNTO DÉCIMO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES Y EL CLUB AT. OLIVARENSE DE FUTBOL, DE OLIVARES, PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL "LAS COLONIAS"

Desde hace casi 50 años el fútbol en Olivares tiene en el Club At. Olivarense una institución que ininterrumpidamente fomentado y promocionado dicho deporte y ha llevado el nombre de nuestro pueblo por toda la provincia de Sevilla, incluso sobrepasando los límites provinciales cuando ha competido en ligas de superior nivel.

El Club At. Olivarense de fútbol ha sido cuna y cantera de muy buenos jugadores de fútbol, que incluso han militado y están militando en clubes de primer nivel nacional e internacional, como puede ser Antonio Cotán o Juan Miranda, que están llegando a cotas inimaginables hace unos años.

El objetivo principal que siempre ha perseguido el Club At. Olivarense es promocionar e impulsar el deporte del fútbol en el municipio, y como Asociación sin ánimo de lucro, ha tenido siempre su ubicación en el Estadio Municipal de Fútbol "Las Colonias". Tanto es así que el Ayuntamiento de Olivares realizó en 2014 una importante inversión económica para modernizar las instalaciones del Estadio mediante la instalación de césped artificial, nueva iluminación, riego por aspersión, etc., lo que ha sido un punto de inflexión para la promoción, impulso y práctica del fútbol en Olivares.

Desde el Ayuntamiento se ha mantenido una relación de colaboración permanente con el Club At. Olivarense desde tiempo inmemorial, aunque esta relación no se ha formalizado en ningún momento mediante el instrumento del Convenio de Colaboración. Por parte de esta Alcaldía se considera que es el momento de formalizar la relación entre Ayuntamiento de Olivares y Club At. Olivarense.

Así pues, esta Junta de Gobierno Local, con la mayoría necesaria exigida legalmente acuerda:

Primero.- Formalizar con el Club At. Olivarense el Convenio de Colaboración para la gestión y realización de actividades deportivas en el Estadio Municipal de Fútbol "Las Colonias", en los términos que se detallan en el Anexo a la propuesta.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma del citado Convenio, para que surta los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Club At. Olivarense de fútbol, para su conocimiento y efectos oportunos.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	wwy3kcX/1p//CT2/j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	31/07/2019 08:13:40
	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	30/07/2019 19:00:50
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wwy3kcX/1p//CT2/j5+GAQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

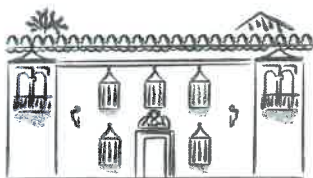


Y para que conste y surta sus efectos, se expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Olivares, a la fecha de la firma.

Vº Bº
El Alcalde,

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	wwy3kcX/1p//CT2/j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	31/07/2019 08:13:40	
	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	30/07/2019 19:00:50	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wwy3kcX/1p//CT2/j5+GAQ==			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES Y EL CLUB AT. OLIVARENSE DE FUTBOL, DE OLIVARES, PARA LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL "LAS COLONIAS"

(Exp. ___/2019)

En Olivares, a 1 de agosto de dos mil diecinueve

REUNIDOS

De una parte, Don Isidoro Ramos García, con D.N.I. nº 28708196-X, que interviene en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

De otra parte, Don Óscar Ibáñez Lindes, con D.N.I. nº 53345248-Z, que interviene como Presidente y representante legal del Club At. Olivarense de fútbol, de Olivares.

El primero interviene en virtud de las competencias atribuidas en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

El segundo interviene en virtud del acuerdo adoptado al efecto por la Asamblea del citado Club, de fecha 19 de junio de 2019.

EXPONEN

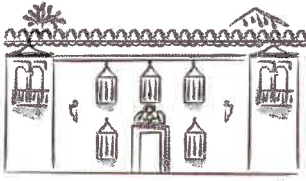
PRIMERO.- Los poderes públicos, según el artículo 9 de la Constitución Española, promoverán las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, mientras que el artículo 39.1 de la misma.

Como consecuencia de ello, el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "*Los Municipios ejercerán como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*"

Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su art. 9, que "*Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: "18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:*

a.- La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

b.- La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



c.- *La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.*

d.- *La formulación de la planificación deportiva local."*

SEGUNDO.- Conscientes de este mandato constitucional, y en el ejercicio de sus competencias, el Ayuntamiento de Olivares, y para la consecución de sus fines sociales, el Club Atlético Olivarense, de fútbol, de Olivares, al ser la única Asociación de esta naturaleza en el municipio, coincidiendo en los objetivos comunes a ambas Instituciones de promover las actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones de vida de la población de Olivares, y para promover, organizar e impulsar la práctica deportiva del fútbol, principalmente dirigido a la población joven, así como impulsar la participación ciudadana en la localidad, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben, de conformidad con el art. 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Olivares y el Club Atlético Olivarense de fútbol, de Olivares, para la participación del citado Club Deportivo en la gestión y realización de actividades de contenido deportivo, prioritariamente, aunque también de carácter lúdico y recreativo en el Estadio Municipal de Fútbol "Las Colonias".

Esta colaboración no mermará en ningún caso el carácter público del Estadio Municipal de Fútbol "Las Colonias", al ser el inmueble de propiedad municipal.

SEGUNDA.- Asimismo, el Club Atlético Olivarense de fútbol, de Olivares, realizará las actividades organizadas en el Estadio conforme a los Estatutos del mismo, siendo de especial relevancia las siguientes disposiciones:

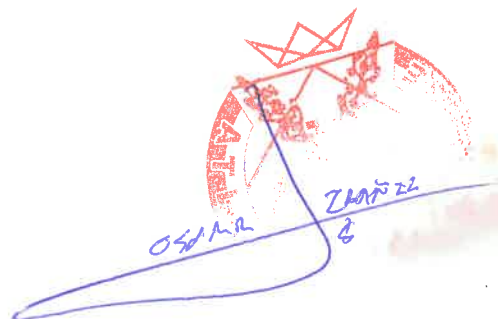
"Artículo 5.-

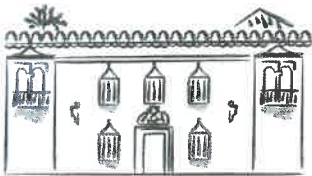
1.- La Entidad practicará deporte (fútbol – de competición o de ocio), desarrollando como actividad deportiva exclusiva o principal el fútbol, a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Fútbol.

Practicará, asimismo, las actividades deportivas fútbol y fútbol 7, a cuyo fin se adscribirán obligatoriamente a las Federaciones Deportivas Andaluzas respectivas.

2.- En caso de modificación, ampliación o cancelación de alguna de las actividades deportivas que desarrolle el Club Deportivo, deberá procederse conforme a lo dispuesto en el art. 65 de los presentes Estatutos ().*

Asimismo, podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre.





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



() Art. 65.- Reforma de los Estatutos.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. La reforma de estos Estatutos tendrá, respecto al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.*

Artículo 9.- Igualdad de los miembros.- Se establece el principio de igualdad de todos los miembros, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 13.- Adquisición de la condición de socio.- Para adquirir la condición de socio será necesario:

a.- Solicitud por escrito a la Junta Directiva, avalado por 2 socios.

b.- Una vez acordada la admisión por la Junta Directiva, habrá de satisfacerse la cuota de ingreso correspondiente.

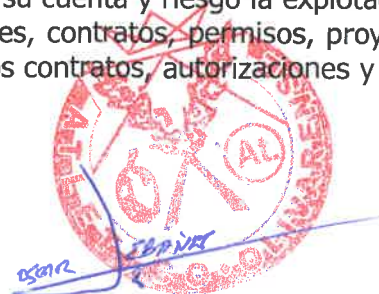
TERCERA.- El Club At. Olivarense se compromete a llevar a cabo la apertura y cierre del Estadio Municipal en el horario establecido en el presente Convenio de colaboración.

CUARTA.- Teniendo en cuenta que el Estadio Municipal de Fútbol "Las Colonias", es de propiedad municipal, el Ayuntamiento de Olivares se reserva el derecho a organizar y desarrollar actividades compatibles con el uso del recinto. Para ello se deberá coordinar con el Club At. Olivarense al objeto de no perturbar el desarrollo normal de las competiciones, entrenamientos, etc.

QUINTA.- Si el Club At. Olivarense tiene intención de organizar y/o desarrollar alguna actividad que no esté incluida dentro del calendario aprobado por la correspondiente Federación Deportiva, deberá comunicarlo a la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Olivares, al menos con un mes de antelación, para su autorización municipal.

SEXTA.- Queda prohibida en el interior del Estadio Municipal cualquier actividad que conlleve ir contra las normas de convivencia y respeto mutuo, así como actividades con ánimo de lucro, a excepción de la explotación del bar.

SÉPTIMA.- El Club At. Olivarense podrá gestionar por su cuenta y riesgo la explotación del Bar del recinto, para lo que deberá gestionar las autorizaciones, contratos, permisos, proyectos y demás requisitos que la normativa aplicable exija, sin que estos contratos, autorizaciones y demás, vinculen en ningún caso al Ayuntamiento de Olivares.





OCTAVA.- Teniendo en cuenta el interés social que representa para el Municipio el Club At. Olivarense, y los fines señalados en el art. 5 de sus Estatutos, los gastos de mantenimiento, luz y agua del recinto los asumirá el Ayuntamiento.

NOVENA.- El Club At. Olivarense y las personas colaboradoras realizan sus aportaciones como colaboración ciudadana, en cumplimiento de los propios fines de dicho Club, como Asociación sin ánimo de lucro. Estas colaboraciones no comportarán ningún tipo de compensación económica por parte del Ayuntamiento, así como ningún tipo de relación contractual civil, mercantil o laboral.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración anual, computable desde el día siguiente a la firma del mismo, el cual será prorrogable automáticamente y anualmente a su finalización, si ninguna de las partes lo ha denunciado por escrito con una antelación mínima de un mes a su vencimiento, y por tanto, siguen conformes en sus contenidos y fines, decisión que corresponde a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Olivares y a la Junta Directiva del Club At. Olivarense.

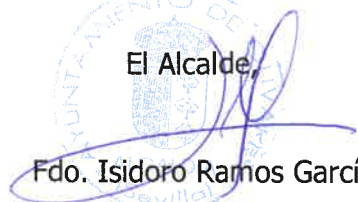
La finalización de este Convenio o modificación de mismo por parte del Ayuntamiento, no supondrá tampoco ningún tipo de compensación económica o indemnización a favor del Club At. Olivarense.

UNDÉCIMA.- Al objeto de mantener vivo y efectivo el presente Convenio, cualquier diferencia o problema que surja en su aplicación o interpretación por cualquiera de las partes, será objeto de estudio y solución por una Comisión de Seguimiento integrada por la persona titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Olivares y una representación del Club.

DUODÉCIMA.- En caso de incumplimiento del Convenio por alguna de las partes, y agotadas las vías para reconducir los problemas que resulten, se podrá denunciar el Convenio en el momento de dicho incumplimiento grave, que determinará que el mismo no sea prorrogado, y que se resuelva el mismo.

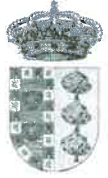
DÉCIMOTERCERA.- Para los conflictos derivados del presente Convenio que no puedan ser resueltos por los medios previstos en la Estipulación anterior, o por cualquier otra vía alternativa de buena voluntad, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, leído el presente Convenio, para que conste a los efectos oportunos, se firma por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde,

Fdo. Isidoro Ramos García

El Presidente del Club At. Olivarense,

D. Óscar Ibañez Lindes

ANEXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Por el Ayuntamiento de Olivares y el Club At. Olivarense de fútbol, de Olivares, se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de colaboración para promover las actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones de vida de la población de Olivares, y para promover, organizar e impulsar la práctica deportiva del fútbol, principalmente dirigido a la población joven, así como impulsar la participación ciudadana en la localidad, atendiendo a lo dispuesto los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal fin, se emite la presente Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PRIMERO.- Objeto del convenio.-

El Ayuntamiento de Olivares y el Club At. Olivarense convienen la mutua colaboración para promover las actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones de vida de la población de Olivares, y para promover, organizar e impulsar la práctica deportiva del fútbol, principalmente dirigido a la población joven, así como impulsar la participación ciudadana en la localidad

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio.-

La necesidad y oportunidad de la suscripción de este Convenio se manifiesta en ser la única Asociación de esta naturaleza en el Municipio para cumplir los objetivos perseguidos en el presente Convenio.

TERCERO.- Impacto económico.-

El convenio establece el abono por parte del Ayuntamiento de Olivares de los gastos generados en el Estadio Municipal de Fútbol en concepto de limpieza y mantenimiento, consumo de energía eléctrica y de agua potable. Estos conceptos ya los asume el Ayuntamiento desde la construcción y puesta en funcionamiento del Estadio, para lo que existe la correspondiente consignación presupuestaria en el Presupuesto Municipal de cada año.





CUARTO.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación.-

La relación derivada de este convenio no es contractual, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme se establece en su art. 6.

QUINTO.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 LRJSP.


Se trata de un convenio de colaboración entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado para un fin común, según lo la clasificación prevista en el párrafo primero del art. 47.1 y la letra c) del apartado 2 del mismo art. 47:

El convenio tiene por finalidad promover las actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones de vida de la población de Olivares, y para promover, organizar e impulsar la práctica deportiva del fútbol, principalmente dirigido a la población joven, así como impulsar la participación ciudadana en la localidad.

El convenio permite mejorar los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al permitir atender las necesidades sociales del municipio en momentos puntuales, sin necesidad de sobredimensionar las plantillas de personal funcionario de forma permanente, siempre que los costes no excedan de los derivados del convenio, y de los créditos presupuestarios autorizados para este fin.

En Olivares, a 1 de agosto de 2019

El Alcalde de Olivares,
Fdo. Isidoro Ramos García



El Presidente del Club At. Olivarense,

Fdo. Óscar Ibáñez Lindes

